

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA
Y MIGRACION

CDH/GCH/AHC
2009-03-02



EXPULSA DEL PAIS A EXTRANJERO QUE INDICA

694

DECRETO N°

SANTIAGO, 16 SEP 2009

VISTO: Estos antecedentes; y

**HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE
TIENENDO PRESENTE:** a) Que, mediante

Resolución Exenta N° 22072 de fecha 24 de agosto de 2007, del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, se rechazó la solicitud de visa, con abandono del país, en el plazo de 15 días, presentada por el extranjero Luis Alberto QUIJANO MENDEZ, de nacionalidad peruana, la cual fue notificada por carta certificada con esa misma fecha; b) Que, mediante Oficio Ordinario N°11656, de 2007 y Minuta N° 349 de 2009, de la Policía de Investigaciones de Chile, se informó que el extranjero en comento registra en la OCN INTERPOL antecedentes por Violación y otros como Robo calificado en Lima Perú, y que no ha dado cumplimiento a la medida de abandono; c) Que, el Sr. QUIJANO ha sido citado en reiteradas ocasiones ante la Autoridad, sin que hasta la fecha haya aclarado sus antecedentes en su país de origen; d) Que, es facultad del Ministerio del Interior disponer la expulsión de los extranjeros que residan en el país,

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en los artículos 17 con relación al 15 N° 2, 67 inciso final, 71, 84 inciso 1°, 89 y 90 todos del Decreto Ley N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería, en los artículos 30 con relación al 26 N° 2, 142 bis inciso final, 167 inciso 1°, 173, 174 y 175 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior, que aprueba el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

1.-EXPULSASE del territorio nacional al extranjero Luis Alberto QUIJANO MENDEZ, de nacionalidad peruana, nacido el 30 de mayo de 1968.

2.- CUMPLASE por Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, lo dispuesto en el N° 1, notificando al extranjero afectado quien deberá hacer abandono del país a contar del momento en que tome conocimiento del presente Decreto. Si el extranjero afectado, registrare condenas pendientes o medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad actualmente en ejecución, la presente medida se suspenderá hasta el entero cumplimiento de las respectivas penas o medidas alternativas.

3.- RESERVASE al afectado los recursos judiciales y administrativos que fueren procedentes y el establecido en el artículo 89 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975.

4.- REMITASE copia del presente Decreto a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, Carabineros de Chile, Ministerio de Relaciones Exteriores y Servicio de Registro Civil e Identificación, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANOTESE TOMESE RAZON Y COMUNIQUESE
"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA"



Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda atto. a Ud.

Patricio Rosende Lynch
PATRICIO ROSENDE LYNCH
Subsecretario del Interior

TOMADO RAZON

28 ENE. 2010

Contralor General
de la República

7393725

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL	
TOMA DE RAZON 25 ENE. 2010	
RECEPCION	
Depart. Jurídico	25 ENE. 2010
Dep. T.R. y Regist.	
Depart. Contabil.	
Sub Dep. C.Central	
Sub Dep. E. Cuentas	
Sub Dep. C.P. y Bienes Nac.	
Depart. Auditoría	
Depart. V.O.P.U. y T	
Sub Dep. Municip.	
REFRENDACION	
Ref. por \$	
Imputación	
Anot. por \$	
Imputación	
Deduc. Dto.	

INCORPO GRAFICO S.A. BANDERA 222 LOCAL 27 P.U.C. 61000-700-4